

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 120 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana,
22 NOV 2022

VISTOS: La Carta N° 0023-2022/RL-CGGC de fecha 04 de noviembre del 2022, presentado por el Sr. XIA ZHANG – Representante Legal de CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU, Informe N° 183-2022/GRP-401000-401420-SDRJ-INSP de fecha 08 de noviembre del 2022, emitido por el Ing. Silver Daniel Romero Jaramillo – Inspector de Obra, Informe N° 1605-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 15 de noviembre del 2022 del Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, Informe N° 1344-2022/GRP-401000-401400, de fecha 18 de noviembre del 2022 del Director Sub Regional de Infraestructura; Informe N° 1172-2022/GRP-401000-401100 de fecha 22 de noviembre de 2022 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de enero de 2020, se suscribió el CONTRATO N° 023-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU para la contratación de la ejecución de la obra: RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI 676 (EMP. PI 110) – LA ARCANA – SAN JOSE DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", CON CUI (IRI) N° 2450680. Cuyo valor referencial asciende a S/ 15'504,104.58 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO CUATRO CON 58/100 SOLES), incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios;

Que, con fecha 08 de enero del 2020 mediante Contrato N° 026-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y Consorcio Supervisor RAYMI, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI 676 (EMP. PI 110) – LA ARCANA – SAN JOSE DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", CON CUI (IRI) N° 2450680, por un monto contractual de S/. 442,170.27 (Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Setenta con 27/100 soles) y un plazo de ejecución de 180 días calendarios, de los cuales corresponde ciento cincuenta (150) días para la supervisión de la ejecución y treinta (30) días calendarios para la etapa de liquidación de obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 088-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 07 de febrero de 2022, se decide aceptar la renuncia del Ing. Fernando Santa Cruz Aguilar, como Inspector de Obra y se designa como nuevo Inspector de Obra al Ing. Silver Daniel Romero Jaramillo;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 869-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 23 de setiembre de 2022, se resuelve declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de plazo N° 10 por cuarenta y cinco (45) días calendarios, para la ejecución de la obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP. PI-110) – LA ARCANA – SAN JOSE DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", CON CUI (IRI) N° 2450680., por la causales establecida en el artículo 85° del D.S. N° 071-2018-PCM;

Que, con fecha 04 de noviembre del 2022, mediante Carta N° 0023-2022/RL-CGGC el Sr. XIA ZHANG – Representante Legal de CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU, solicita Ampliación de Plazo N° 11 por veintiocho días calendarios, en el plazo de ejecución de obra, motivado por la causal contemplada en el art. 85° causales de ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: b) cuando es necesario un plazo adicional para la

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 120 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

22 NOV 2022

ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, debido a la ejecución de la prestación adicional de obra por la construcción de muros de mampostería;

Que, mediante Informe N° 183-2022/GRP-401000-401420-SDRJ-INSP de fecha 8 de noviembre del 2022, el Ing. Silver Daniel Romero Jaramillo – Inspector de Obra, pone de conocimiento que la ampliación solicitada por el contratista, se enmarca dentro de las causales establecidas en el literal b) del numeral 85.1 del artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por D.S N° 071-2018-PCM y los asientos N° 378, N° 379, N° 402, y N° 404 del cuaderno de obra, el contratista solicita, a la supervisión, la aprobar la solicitud de ampliación de plazo por 28 días, en su calidad de inspector de obra solo se le autoriza la ampliación de plazo por la cantidad de 25 días calendarios, los cuales se podrá realizar después del reinicio de obra;

Que, la Ampliación de Plazo 11 para la ejecución de la obra "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI 676 (EMP. PI 110) – LA ARCANA – SAN JOSE DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", CON CUI (IRI) N° 2450680, está siendo tramitada de conformidad al marco normativo aplicable al Texto Único Ordenando de la Ley N° 30556 – Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, y su Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobada mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

Que, la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU, remite el Informe Técnico del Ing. Abel Guiseppe Patiño Valle – Residente de Obra, en relación a la Ampliación de Plazo N° 11 por veintiocho (28) días calendarios, en el plazo de ejecución de obra, motivado por la causal contemplada en el art. 85°, causales de ampliación de plazo y procedimiento 85.1 el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de las prestaciones adicionales de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de la garantías que hubiere otorgado, debido a la ejecución de las prestaciones adicionales de obra por la construcción de muros mampostería; asimismo señala que entre la progresiva 11+300 y la progresiva 11+370 de la vía (11+300 a la 11+370 lado derecho) (11+300 a la 11+360 lado izquierdo) se propone construir muros de mampostería entre este tramo del pueblo San José de Calvas La Arcana de la Progresivas; originando una prestación adicional de obra, la cual conlleva consigo a una ampliación de plazo para poder ejecutar dicha prestación adicional, para lo cual son necesarios el plazo de 28 días calendarios, lo cual no generaran ampliación presupuestal a la entidad, dichos costos serán asumidos por el contratista;

Que, en su informe el Ing. Silver Daniel Romero Jaramillo – Inspector de Obra, señala que la causal de Ampliación de Plazo N° 11 "La ejecución de la prestación adicional de obra para la construcción de Muros de Mampostería", la cual necesita un plazo de 28 días calendarios, para la ejecución de las partidas siguientes: Trazos, nivel y replanteo, excavación de zanjas para zapatas, acero de refuerzo FY=4200 Kg/Cm2, encofrado y desencofrado de zapata y muro, concreto ciclópeo para zapata FC 175 Kg/Cm2 + 30% P.M, concreto ciclópeo para muro FC 175 Kg/Cm2 + 30% P.M y relleno compactado con material al encontrarse que en la actualidad el ancho existente de la zona ubicada es de solo 3.00 m por lo que es necesario la construcción de los muretes para poder ganar espacio y hacer cumplir con el ancho de 4.50

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1120 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLLCC-G

Sullana,

12 2 NOV 2022

establecido en los planos. Por lo expuesto por el residente y la empresa contratista, se le indica que deberá duplicar el avance con el fin de reducir el tiempo, pues se aproxima el periodo lluvioso y deberá acabar los trabajos lo más antes posible con el fin de lograr imprimir y colocar el sello con arena en el presente mes de noviembre, por lo que de los 28 días solicitados, solo se le podrá aprobar 25 días calendarios, por lo que el nuevo plazo sería el 07 de diciembre del 2022;

Que, el contratista ha cumplido con realizar las anotaciones respectivas mediante los asientos de obra que se mencionan a continuación:

- Asiento N° 378 del Contratista, de fecha 29 de setiembre del 2022
... como es de conocimiento por el inspector se viene ejecutando trabajos de mejoramiento en el ancho de la vía es decir se están construyendo muretes de mampostería con la finalidad recuperar el ancho de 4.5 mts establecidos en la planta ya que en la actualidad el ancho existente en la zona urbana es solo de 3 mts, por lo que es necesario la construcción de muretes, según croquis y propuestas en gráficos.
- Asiento N° 379 del Inspector de obra, de fecha 01 de octubre del 2022.
... En concordancia con el contratista y el residente, así como con su personal clave el día 22/09/2022 se acepta la propuesta del contratista de realizar los muros de mampostería en la zona urbana, estos trabajos serán con el fin de ampliar el ancho actual de la vía el cual es de 3m aprox. Y se propone ampliar a 4.5m promedio, según la predisposición de los lotes t casas ya construidas, la propuesta fue aceptada como una mejora, ya que no genera mayores costos de obra.
- Asiento N° 402 del Contratista, de fecha 30 de octubre del 2022.
... Se pone en conocimiento al inspector que es necesario seguir con la construcción de muros de mampostería. Sujetos al art. 90 prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%) cumplimos con anotar la necesidad de ejecutar dichas prestación adicional y por ende en virtud de cumplir con lo establecido en el reglamento presentamos el expediente técnico y su respectiva solicitud de ampliación de plazo, dentro de los plazos establecidos, esperando contar con su aprobación del inspector de obra, ratificando la necesidad de ejecutar dichas prestaciones adicionales.
- Asiento N° 404 del inspector de obra, de fecha 31 de octubre del 2022
... respecto a la ampliación de plazo que indica en los asientos de cuaderno de obra 402 se le recomendó elaborar el informe técnico el cual es presentado para su trámite correspondiente el adicional presentado es por la construcción de muros en la zona urbana, pero se hace de conocimiento que será solo para la solicitud de ampliación de plazo pues los gastos serán asumidos por el contratista y no genera mayores gastos generales.

Que, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones señala que de acuerdo a lo mencionado en su informe se actuará según el artículo 85 de la Ley de Reconstrucción con Cambios aprobado por la Ley N° 30556, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por el D.S N° 148-20149-PCM por lo cual se declara como procedente la ampliación de plazo N° 11 por veinticinco (25) días calendarios;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1120 -2022/GOB. REG.PIURA-
G SRLCC-G
Sullana,

12 2 NOV 2022

Que, asimismo el Director Sub Regional de Infraestructura, señala que de acuerdo a lo señalado en la documentación presentada, en ese orden por parte del consorcio ejecutor, el inspector de obra, y el pronunciamiento de la dirección de obras y liquidaciones, es de la opinión que se declare Procedente la Ampliación de Plazo N° 11 por veinticinco (25) día calendarios;

Que, respecto a la Ampliación de Plazo N° 11, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM – Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con cambios, prescribe en su artículo 85°.- causales de ampliación de plazo y procedimiento 85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. 85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1120 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 22 NOV 2022

anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada. Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, en mérito a la norma antes expuesta, y dado que nos encontramos dentro del plazo para emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 11, la Gerencia Sub Regional con fecha 21 de noviembre del 2021, solicita opinión legal y acto resolutivo, en relación a la ampliación de plazo N° 11, por veinticinco (25) días calendarios, para la ejecución de la obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI 676 (EMP. PI 110) – LA ARCANA – SAN JOSE DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", CON CUI (IRI) N° 2450680;

Que, mediante Informe N° 1172-2022/GRP-401000-401100 de fecha 22 de noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que contando con las opiniones técnicas del Inspector de Obra, Sub Director de División de Obras y Liquidaciones y el Director Sub Regional de Infraestructura, concluye se declare **ROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11 por veinticinco (25) días calendarios, para la ejecución de la obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI 676 (EMP. PI 110) – LA ARCANA – SAN JOSE DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", CON CUI (IRI) N° 2450680, por la causal del artículo 85° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; presentado por el Representante Legal de la Empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU, mediante Carta N° 0023-2022/RL-CGGC de fecha 04 de noviembre del 2022;

Estando a lo expuesto y con la vacaciones de la Oficina de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 09 de junio de 2022 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre de 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11 por veinticinco (25) días calendarios, para la ejecución de la obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI 676 (EMP. PI 110) – LA ARCANA – SAN JOSE DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", CON CUI (IRI) N° 2450680, por la causal del artículo 85° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; presentado por el Representante Legal de la Empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU, mediante Carta N° 0023-2022/RL-CGGC de fecha 04 de noviembre del 2022; de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1120 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

12 2 NOV 2022

ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFICAR la presente resolución a la empresa en su domicilio ubicado en Avenida Mariscal José La Mar N° 638 interior 706 Urbanización Santa Cruz, del distrito Miraflores, Provincia y Departamento de Lima;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Inspector de Obra, a la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub regionales de Administración y Asesoría Legal; Equipo de Abastecimiento- área de contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Mag. Eco. Edson Johan Caballero Marreros
GERENTE SUB REGIONAL

